

Referencia:	2020/00029460J
Asunto:	PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA - FDCAN



En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la **preparación de los contratos** de las Administraciones Públicas, y con objeto de la ejecución de los **siguientes proyectos**:

- Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria
- Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés
- Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria

se emite el siguiente **INFORME**:

I. Acumulación de procedimientos

Considerando que las obras relativas a los proyectos referenciados son de la misma naturaleza, y que el órgano administrativo que acordará el inicio, la tramitación y la resolución del procedimiento de contratación de las obras correspondientes es el mismo, siendo este el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, atendiendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone su acumulación en un solo procedimiento de contratación, de modo que su objeto se divida a efectos de su adjudicación en lotes, siendo el objeto del contrato "PAVIMENTADO DE CALLES EN T.M. BETANCURIA", integrado por los 3 lotes siguientes:

- LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria
(expte. actuaciones preparatorias: 2020/00004976M)
- LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés
(expte. actuaciones preparatorias: 2020/00004979P)
- LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria
(expte. actuaciones preparatorias: 2020/00004975G)

II. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras cuyas prestaciones se adjudicarán por lotes separados**, siendo el **valor estimado y el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos el que se detalla a continuación**, proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con el **artículo 159** de la **LCSP**.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE OBRAS	VALOR ESTIMADO	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria	26.613,24 €	1.862,93 €	28.476,17 €
LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés	40.418,35 €	2.829,28 €	43.247,63 €
LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria	47.680,27 €	3.337,62 €	51.017,88 €

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45233222-1	Trabajos de pavimentación y asfaltado

III. Necesidad e idoneidad en la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar las obras necesarias detalladas en los proyectos de referencia, los cuales han sido suscritos por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), en abril de 2019, a desarrollar en diversos ámbitos del T.M. de Betancuria.

Estos proyectos se han elaborado **al objeto de mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de las zonas indicadas en los pueblos de Betancuria y Valle de Santa Inés, contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado**, estando estas actuaciones incluidas en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en base al programa de necesidades del Ayuntamiento de Betancuria.

Por tanto, atendiendo lo expuesto por el proyectista de manera expresa, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 232 de la LCSP**, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el grupo correspondiente a **obras de conservación y mantenimiento**.

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

IV. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

La justificación del contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo las actuaciones de referencia, las cuales están incluidas en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en base al programa de necesidades aportado por el

Ayuntamiento de Betancuria, **enunciándose las presentes actuaciones en la Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura, del Eje 2.3.Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística.**

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo. **Al respecto el Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa**, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016. **Y asimismo el Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria se suscribió el 1 de junio de 2017**, obrando el mismo en el expte.: 2019/00003549D, **regulando la gestión de la asignación económica del programa FDCAN correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento, así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo.**

Consta a este último respecto en el acta de la 8ª sesión de la comisión de seguimiento del convenio, celebrada el 24/09/2019, la intervención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, presentando la **propuesta de las actuaciones de referencia para su inclusión y aplicación a la anualidad 2019 del FDCAN, y el acuerdo de la comisión de incluirlas en la indicada anualidad dentro de la Acción 1 “Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura” del Eje 2.3 “Creación, mejora de espacios con potencialidad turística”, para su ejecución por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con el siguiente detalle:**

- Acondicionamiento calle San Buenaventura en Betancuria
- Acondicionamiento calle Presidente Hormiga en Betancuria
- Acondicionamiento calle Real en Valle de Santa Inés

Si bien posteriormente, mediante escrito con R.E. nº 2020005470 de fecha 27/02/2020 (obrante en expte. 2020/00002238G), **se presenta por el Ayuntamiento los proyectos con la siguiente denominación:**

- Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria
- Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria
- Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés

V. Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será el que se detalla a continuación, comenzando el mismo con la suscripción del acta de comprobación del replanteo.

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	PLAZO EJECUCIÓN
LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria	10días
LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés	10 días
LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria	10 días

VI. Elección del procedimiento de licitación

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, no estando la **contratación sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el umbral para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 5.350.000 euros, ni previéndose criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

VII. Clasificación exigida a los participantes

En lo que respecta a la **clasificación empresarial**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77 de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, **la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar**. En el caso que nos ocupa se propone exigir la siguiente clasificación empresarial (artículos 25 y 26 del RGLCAP):

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	Grupo	Subgrupo	Categoría
LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros
LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros
LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria	Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas	Categoría 1. Cuantía inferior o igual a 150.000 euros

Nota: Art. 26 RGLCAP: Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año.

VIII. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Solvencia económica y financiera

Atendido el presupuesto base de licitación de los proyectos así como el plazo de ejecución (10días), y de conformidad con lo establecido en el **artículo 87 de la LCSP**, se acreditará

mediante el **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, **el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, será al menos** el correspondiente al **presupuesto base de licitación del contrato**, ascendiendo esta cantidad a:

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria	28.476,17 €
LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés	43.247,63 €
LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria	51.017,88 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional

Atendido el valor estimado de los proyectos y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 88 de la LCSP**, se acreditará mediante una **declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.**

En este sentido los empresarios concurrentes al procedimiento deberán **contar al menos con un (1) técnico** con alguna de las siguientes titulaciones académicas: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o ingeniero de caminos, canales y puertos, debiendo demostrar el mismo una **experiencia mínima de un (1) año en trabajos análogos con el objeto de los proyectos.**

A este respecto, según cita el autor de los proyectos de forma literal, el objeto de los mismos es: *“... mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de la zona indicada ..., contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado. Al respecto se indica que la infraestructura que se proyecta se fundamenta en la pavimentación, mediante la extensión de una capa de rodadura de 5 cm de espesor en todo el ancho de la calzada, de mezcla bituminosa en caliente, en las calles existentes, encontrándose estas ya con un firme muy deteriorado. Además se contemplan una serie de trabajos previos de nivelación y regularización, a lo largo y ancho de la zona de rodada de la misma, destinados a mejorar distintos aspectos de carácter funcional, consiguiéndose así mayor uniformidad de la rasante previo al extendido final de la tongada de aglomerado. No se*

contemplan trabajos que alteren u ocupen nuevas áreas más que la propia vía existente y su zona de influencia...”

Se consideran *trabajos análogos* aquellas obras cuyo objeto principal sean los trabajos de mejora y adecuación de caminos.

IX. Adscripción obligatoria de medios

Para la ejecución de los contratos los licitadores deben adquirir el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho.

X. Estudio Económico. Valor estimado del contrato y precio del contrato.

Los citados proyectos recoge en **el detalle el siguiente:**

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES		
LOTE Nº 1: Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria		
Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	96,00 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.148,94 €
3	FIRME	18.730,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	742,42 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	22.364,07 €
	13,00 % Gastos Generales	2.907,33 €
	6,00 % Beneficio Industrial	1.341,84 €
	Suma de G.G. y B.I.	4.249,17 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	26.613,24 €
	7,00 % I.G.I.C	1.862,93 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	28.476,17 €
LOTE Nº 2: Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés		

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	962,25 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	7.243,47 €
3	FIRME	23.582,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	530,57 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	33.965,00 €
	13,00 % Gastos Generales	4.415,45 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.037,90 €
	Suma de G.G. y B.I.	6.453,35 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	40.418,35 €
	7,00 % I.G.I.C	2.829,28 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	43.247,63 €

LOTE Nº 3: Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	187,20 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	3.777,12 €
3	FIRME	33.714,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	742,42 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	40.067,45 €
	13,00 % Gastos Generales	5.208,77 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.404,05 €
	Suma de G.G. y B.I.	7.612,82 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	47.680,27 €
	7,00 % I.G.I.C	3.337,62 €
	TOTAL PRESUPUESTO DELICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	51.017,88 €

En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), consta en los proyectos correspondientes **el documento nº 4 'Presupuesto'**, así como el **anexo 1 'Justificación de precios'**, que contienen el **detalle de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista**, siguiendo el siguiente esquema:

Anejo 1 'Justificación de precios':

1. Introducción
2. Costes directos
 - 2.1.-Cálculo de los Costes Directos

2.1.2. Coste horario de la mano de obra (con mención al convenio colectivo para la construcción y obras públicas de la provincia de Las Palmas)

2.1.3. Cálculo de los salarios

2.2.- Coste horario de la maquinaria

2.3.- Costes de los materiales a pie de obra

2.4.- Hoja tipo para cálculo de coste de maquinaria

3. Costes indirectos

4. Listado de precios unitarios

4.1. Listado de materiales

4.2. Listado de maquinaria

4.3. Listado de mano de obra

4.4. Cuadro de descompuestos

Documento nº 4 'Presupuesto':

- Mediciones
- Cuadro de precios nº 1
- Cuadro de precios nº 2
- Presupuesto y mediciones
- Resumen de presupuesto

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

Asimismo se hace constar que los proyectos recogen un IGIC del 6,5 % aplicable en la fecha en que se redactaron (abril 2019), incorporándose a los expedientes de actuaciones previas diligencia de fechas 2/09/2020 y 3/09/2020 para dejar constancia que en virtud de la entrada en vigor de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se incrementa en medio punto el IGIC pasando del 6,5% al 7%.

XI. Certificado de existencia de crédito / informe de capacidad financiera

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, relativo a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, **el contrato se tramitará anticipadamente dado que la ejecución material se prevé comenzará en el ejercicio 2021**, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los contratos correspondientes.

A este respecto el **artículo 117.2 de la LCSP** establece en relación a la aprobación del expediente que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, **regulándose asimismo dicha contratación anticipada en la base 28 de las de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular.**

Obra en los expedientes 2020/00004976M, 2020/00004979P y 2020/00004975G, correspondientes a las actuaciones preparatorias, los correspondientes **informes de capacidad**

financiera emitidos en fecha 18/11/2020 por la Técnica de Gestión Presupuestaria, en los que se concluye que “... Con respecto al compromiso de la anualidad 2021, en el borrador del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, en la orgánica 310 “Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Servicios Generales”, en el **programa 9430D “Cooperación con Entidades Locales”**, figura la aplicación presupuestaria **310 9430D 650.05 “Ayuntamiento de Betancuria: Acondicionamiento de calles en el T.M. de Betancuria”**, con un importe de **ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (185.889,44 €)**.

Ante ello, una vez aprobado el Presupuesto del ejercicio 2021, si se mantienen los créditos propuestos, el Cabildo dispondrá de crédito suficiente para dar cumplimiento a la citada contratación en la aplicación presupuestaria indicada...”

XII. Condiciones especiales de ejecución

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

- **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.**

Se propone como condición especial de ejecución del contrato el pago de la nómina que la persona contratista ha de satisfacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

A tal efecto, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2, las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato y la remesa del pago que a tal efecto emita el representante legal de la empresa.

- **Recogida selectiva de residuos**

Será también condición especial de ejecución la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

XIII. Obligaciones contractuales esenciales

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de **obligación contractual esencial** las siguientes:

- La adscripción de medios.
- La aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108-1. La aportación del citado certificado tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f)

de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo, que en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

XIV. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se propone el **precio como único criterio de valoración de las ofertas** al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste, estando perfectamente definidas todas las características de la prestación que se precisa contratar, y sin que proceda la reducción del plazo de ejecución. Por tanto:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	100 puntos

XV. Penalidades

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Recogida selectiva de residuos
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.